



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,
Piura, 19 MAY 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0261**-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 01184-2023-TD de fecha 10 de marzo del 2023, Informe N° 160-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 30 de marzo de 2023; Informe N.º 338-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de abril del 2023; Informe N° 072-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 13 de abril de 2023; Informe N° 211-2023-GRP-440010-440011 de fecha 19 de abril de 2023, sobre pago alimentario del servidor **FRANCISCO JARA BERRU**, en un total de Veintidós (22) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud de Registro N° 01184-2023-TD de fecha 10 de marzo del 2023, el servidor don **FRANCISCO JARA BERRU**, Solicita el pago de bono alimentario por realizar labores efectivas sujeto al decreto Legislativo N.º 276- personal nombrado y cese la discriminación;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones ha emitido el Informe N° 160-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 30 de marzo del 2023, precisa que la Resolución Ejecutiva Regional N° 150-2021/Gobierno Regional Piura- GR de fecha 04 de marzo de 2021 solo beneficiaría al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Piura, cuyos nombres figuran en el presente resolutivo, y aquellos que laboran en las Aldeas infantiles señor de exaltación de Huarmaca y San Miguel de Piura. En consecuencia, se considera que lo solicitado por el servidor Francisco Jara Berrú devendría en improcedente, sin embargo, se recomienda a su despacho derivar expediente a la Oficina de Administración a fin que se solicite la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal de esta institución que nos permita proseguir con el trámite correspondiente y brindarle una respuesta al administrado;

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 338-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de abril de 2023, precisa que este Equipo de Trabajo de Personal a la luz de lo informado estima improcedente lo solicitado por el servidor **Francisco Jara Berrú**, recomendado a su despacho solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal que nos permita proseguir con el trámite correspondiente y brindarle respuesta al administrado;

Que, la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe N° 72-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 13 de abril del 2023, precisando que estima **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el servidor **FRANCISCO JARA BERRU**, sin embargo, se deriva los actuados en un total de diecisiete (17) folios útiles, a fin que su oficina nos brinde la opinión legal correspondiente que nos permita dar prosecución del trámite y brindar una respuesta al administrado;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe N.º 211-2023/GRP-440010-440011 de fecha 19 de Abril del 2023, precisando en la parte III Conclusiones y Recomendaciones lo que a la letra dice "(...) Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y lo señalado en el presente informe, se **SUGIERE**, lo siguiente: 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de bono alimentario por realizar labores efectivas sujetas al D.L N° 276- Personal Nombrado y cese la discriminación en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N° 150-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de marzo del 2021 solicitada por el servidor **FRANCISCO JARA BERRU**, 2.- Se deriva los presentes actuados a su despacho para la prosecución de su trámite por ser la Oficina Responsable del Área de Personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado con Ordenanza Regional 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016, deberá emitir el acto administrativo correspondiente (...);"

Que, estando lo expuesto Solicitud de Registro N° 01184-2023-TD de fecha 10 de marzo del 2023, Informe N° 160-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 30 de marzo de 2023; Informe N.º 338-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de abril del 2023; Informe N° 072-2023/GRP-440010-440013-





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, **19 MAY 2023**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0261**-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

440013 de fecha 13 de abril de 2023; Informe N°211-2023-GRP-440010-440011 de fecha 19 de abril de 2023; y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 0230-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de febrero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago de Bono Alimentario Por Realizar Labores Efectivas Sujeto al Decreto Leg.276 del Servidor **FRANCISCO JARA BERRU** en su solicitud de Registro N° 01184-2023-TD-de fecha 10 de marzo del 2023, por no encontrarse inmersa en la Resolución Ejecutiva Regional N° 150-2021/Gobierno Regional Piura-Gr de fecha 04 de marzo del 2021 que contiene el mandato judicial de la Resolución N° 02 Expediente N° 01524-2020-1-2001-JR-LA-02.

ARTICULO SEGUNDO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drTCP.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR de acuerdo a Ley la presente Resolución a don **FRANCISCO JARA BERRU**, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval
REG. GR. N° 105615

